



AECCA

Maldonado, 65
28006 Madrid

aecca@aecca.com www.aecca.com

ESTATUTOS

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

(Artículos del 27 al 32 ambos inclusive)

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 27º.- Procedimiento electoral.

27.1.- La Asamblea General elegirá a los miembros electos de la Junta Directiva mediante sufragio libre.

27.2.- Para poder ser elegido como miembro de la Junta Directiva será necesario:

- a) Ostentar la condición de asociado de pleno derecho con al menos dos años de antigüedad desde la fecha en que fue admitido como socio.
- b) Gozar del pleno ejercicio de sus derechos asociativos conforme a los estatutos.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones económicas ante la Asociación.
- d) No estar imputado en expediente sancionador en curso por supuestas faltas graves o muy graves.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, inhabilitación o prohibición legal.

Para poder ostentar el derecho de voto electoral, el asociado de pleno derecho deberá contar con una antigüedad mínima de dos años desde la fecha de su admisión definitiva como asociado, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, incluido en el pago de la cuota correspondiente al año en que tengan lugar las elecciones.

Art. 28º.- Junta Electoral.

28.1.- Simultáneamente a la convocatoria de las elecciones, la Junta Directiva saliente nombrará a la Junta Electoral que ostentará la competencia para decidir y resolver exclusivamente sobre las cuestiones, interpretaciones y demás asuntos que se susciten en relación al régimen electoral y desarrollo de las elecciones.

Entre otras, tendrán las siguientes funciones:

- a) Determinación, publicación y control del censo electoral.
- b) Admisión, rechazo y proclamación de candidaturas.
- c) Supervisar el ejercicio del derecho de voto y escrutinio.
- d) Resolución de reclamaciones que se planteen sobre los diferentes actos electorales.



A.E.C.C.A.

Maldonado, 65
28006 Madrid

aecca@aecca.com www.aecca.com

e) Aquellas que se deduzcan de su propia naturaleza.

28.2.- La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros y otro de reserva, que ostentarán, por votación entre ellos, los cargos de Presidente, Secretario y Vocal de la misma, estando asistida en sus funciones por el personal de la Asociación y por el asesor legal de la misma, en su caso.

No podrá ser miembro de la Junta Electoral quien se presente en alguna candidatura.

28.3.- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que finalice el escrutinio y consiguiente proclamación de electos.

28.4.- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de otro de sus miembros.

28.5.- Los acuerdos adoptados por la Junta Electoral podrán ser recurridos ante ésta dentro del plazo de dos días naturales desde la notificación al interesado, debiendo resolver la Junta Electoral en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción del recurso. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno.

28.6.- La Junta Electoral deberá comunicar a los asociados el inicio del proceso electoral y su calendario, publicar y remitir las candidaturas, así como la documentación informativa y aquella necesaria para ejercer el voto por correo, en su caso.

La Junta Electoral podrá hacer sus comunicaciones y recibir las reclamaciones y recursos de los asociados a través de fax, correo electrónico y la página web de la Asociación.

Art. 29º.- Candidaturas.

29.1.- Las candidaturas de los miembros electos deberán presentarse en listas cerradas remitidas a la sede social por correo certificado, fax, burofax o de cualquier otra forma de notificación por la que se deje constancia de su presentación ante la Asociación, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que la Junta Electoral comunique el inicio del periodo electoral.

En las candidaturas deberá incluirse la propuesta del cargo de Presidente, que será vinculante de cara a la posterior designación del mismo.

29.2.- Una vez transcurrido el plazo, la Junta Electoral deberá dar a conocer, en plazo de tres días naturales, las candidaturas válidamente presentadas y admitidas mediante su publicación en la página Web de la Asociación y la comunicación a los socios.



A.E.C.C.A.

Maldonado,65
28006 Madrid

aecca@aecca.com www.aecca.com

29.3.- En caso de que concurra una sola candidatura, la Mesa Electoral, durante la celebración de la Asamblea General, proclamará directamente el nombramiento del Presidente y la nueva Junta Directiva sin necesidad de llevar a cabo la votación.

29.4.- Desde la proclamación de las candidaturas se entenderá abierto el periodo de campaña electoral pudiendo cada lista hacer uso de los medios que estime convenientes y a su costa para dar a conocer su candidatura.

La Junta Electoral velará por el mutuo respeto entre las candidaturas y de estas hacia la Asociación y los asociados.

Art. 30º.- Procedimiento.

30.1.- La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral en la celebración de la Asamblea General.

30.2.- Podrán actuar como interventores a criterio de la Mesa Electoral dos representantes de cada candidatura con voz pero sin voto en las decisiones de la Mesa.

30.3.- La Junta Electoral determinará la lista del censo de electores y lo publicará en la página web de la Asociación en el plazo máximo de siete días desde su constitución.

30.4.- La Junta Electoral deberá designar al Notario a quien habrá de remitirse el voto por correo, determinando las directrices que habrán de dársele para el depósito de los votos y ejecución del encargo.

Art. 31º.- Votación.

31.1.- La votación, que será personal, no delegable. Podrá hacerse de manera presencial o por correo, correspondiéndole a cada asociado los siguientes votos en función del número de yeguas y/o sementales:

- Hasta 5 yeguas: 1 voto
- De 5 a 10 yeguas: 2 votos
- Mas de 10 yeguas: 3 votos

31.2.- El derecho a votar en caso de votación presencial se acreditará ante la Mesa Electoral, previa constatación por ésta de la inclusión en la lista del censo, mediante la exhibición del documento acreditativo de identidad.

31.3.- Aquel elector que esté interesado en votar por correo deberá solicitarlo a la Junta Electoral por escrito, la cual le remitirá la credencial para ello junto con el sobre oficial y la documentación necesaria.



A.E.C.C.A.

Maldonado, 65
28006 Madrid

aecca@aecca.com www.aecca.com

El votante por correo remitirá el sobre oficial en el que incluirá su credencial, una fotocopia de su documento de identidad o del representante designado ante la Asociación, en su caso y el sobre cerrado con su voto.

Para ser aceptados, los sobres deberán recibirse en la Notaria designada al efecto hasta el día antes de la celebración de las elecciones quedando en custodia del Notario, quien no aceptará las recibidas fuera de ese plazo. El Notario comparecerá en la Asamblea presentándolos ante la Mesa Electoral para que esta realice las constataciones oportunas previas, tras lo cual se procederá a la apertura de los sobres recibidos.

31.4.- Terminada la votación votarán los componentes de la Mesa Electoral procediendo seguidamente al escrutinio de los votos, que será público.

Se considerarán votos nulos aquellas papeletas que contengan más de dos candidaturas, presenten tachaduras y las que no expresen con claridad y precisión la intención de voto a juicio de la Mesa Electoral.

31.5.- Se proclamarán elegidos los componentes de aquella candidatura que hubiese obtenido mayor número de votos. En caso de empate se volverá a celebrar la Asamblea con orden del día exclusivo para tal celebración de elecciones entre las candidaturas empatadas en el plazo mínimo de 10 días y máximo de 30 a contar desde el día de celebración de la primera Asamblea.

31.6.- La Mesa Electoral levantará acta del desarrollo de la votación haciendo constar el resultado de las elecciones con los votos obtenidos por cada candidatura, los votos nulos y las incidencias habidas.

Art. 32º.- Toma de posesión y traspaso de poderes.

32.1.- El Presidente designado convocará la primera reunión de la nueva Junta Directiva para su toma de posesión y elección de cargos. Dicha reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la celebración de la Asamblea electoral.

32.2.- La Junta Directiva saliente cesará en sus funciones tras la proclamación de la nueva Junta Directiva, permaneciendo no obstante, su Presidente ejerciendo sus competencias hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos, a los meros efectos de proceder y facilitar el traspaso de poderes.